

**Diputación
de Salamanca**



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Valladolid, a uno de julio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Salamanca, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

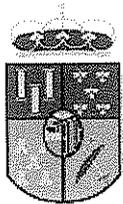
MANIFIESTAN

El presente convenio se suscribe por la Comunidad de Castilla y León con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 73 de su Estatuto de Autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

Por su lado, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración educativa aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), desarrollada en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales donde se atribuye a los municipios, entre otras competencias, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial, como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la Comunidad de Castilla y León la dispersión y envejecimiento de la población tiene fiel reflejo en el mapa escolar, de tal forma que en la actualidad numerosas localidades



Diputación
de Salamanca



Junta de
Castilla y León
Consejería de Educación

en el ámbito rural, tienen colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares, ubicados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y conservación, así como pequeñas reformas y mejoras que permitan desarrollar en condiciones adecuadas su función educativa.

Ante esta situación, tanto la Comunidad de Castilla y León como la Diputación Provincial de Salamanca tienen el máximo interés en superar las dificultades señaladas y colaborar con los ayuntamientos afectados para resolver con la máxima celeridad las deficiencias que se han detectado en la zona rural de la provincia de Salamanca, contribuyendo de esta forma a la mejora de la infraestructura educativa en los niveles de educación infantil y primaria existente en esta área provincial.

A la vista de estos intereses coincidentes, y con el fin de racionalizar y rentabilizar al máximo la aplicación de fondos públicos que ambas Administraciones están dispuestas a realizar, la Comunidad de Castilla y León considera conveniente incentivar la realización por los ayuntamientos de las actuaciones que se precisen en los centros referidos anteriormente, estableciendo al efecto una línea de colaboración con la Diputación Provincial de Salamanca que posibilite la coordinación de las actuaciones que ambas Administraciones pretenden desarrollar.

En este sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta Ley.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de 5 de mayo de 2016 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca destinada a cofinanciar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia con la finalidad de mejorar la infraestructura de colegios de educación infantil y primaria en el medio rural, haciéndose necesaria la determinación de las condiciones y requisitos a que ha de sujetarse la Diputación beneficiaria de esta subvención mediante la suscripción del presente convenio.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1.1. El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención directa a la Diputación Provincial de Salamanca, autorizada por Acuerdo de 5 de mayo de 2016 de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2016 y 2017, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Salamanca.

1.2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.



Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. La Diputación Provincial de Salamanca, se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en el apartado tercero de la cláusula tercera.

b) Aplicar el importe de la subvención concedida directamente a financiar la citada convocatoria de subvenciones.

c) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia que deberá estar publicada antes del 12 de agosto de 2016, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

d) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.

e) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

f) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

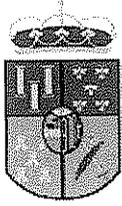
2.2. La Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Salamanca a través de la citada convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

3.1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 5 de mayo de 2016 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y



León a la finalidad objeto del convenio será de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016: 0 €
- Año 2017: 150.000 €

3.2. La Diputación Provincial de Salamanca aportará para la finalidad objeto del convenio, la cantidad de 150.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3.3. En la convocatoria de ayudas que realice la Diputación Provincial, deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

4.1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2017.

La liquidación de la subvención se efectuará cuando la Diputación Provincial beneficiaria justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Salamanca remitirá la siguiente documentación justificativa:

-Certificación o informe de la Diputación Provincial que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

-Certificación firmada por el Interventor/a de la Diputación Provincial del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

4.2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2017, incluido.

4.3 En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las Administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se reducirá en la misma proporción.

4.4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida y en los demás supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Comisión de seguimiento.

5.1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondiendo a la citada comisión:

- a) La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.
- b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

5.2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

6.1. La Diputación Provincial de Salamanca mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 5 de mayo de 2016 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

6.2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO
DE EDUCACIÓN

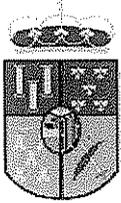


Fdo.: Fernando Rey Martínez.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA



Fdo.: Francisco Javier Iglesias García



ANEXO

(Anverso)

D. _____
PROVINCIAL DE SALAMANCA

, INTERVENTOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN

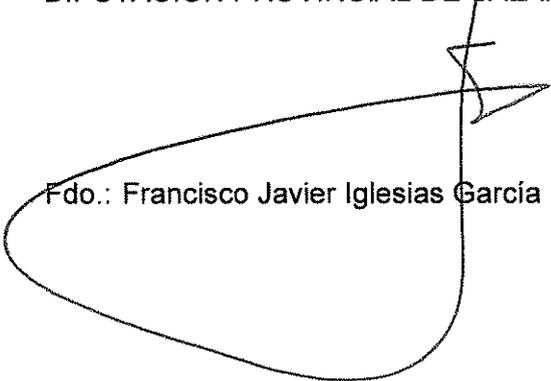
CERTIFICO: Que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Salamanca, suscrito con fecha _____, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):



- Subvención concedida:
- Otros Ingresos percibidos: (en su caso, especificar importe y su procedencia).....
- Obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial
- Pagos realizados por la Diputación Provincial

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en _____ a _____

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA


Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

